

Responsable español	Referencia
<i>Universidad de La Laguna</i>	
Ruiz Pérez, Catalina .....	HI94-152
<i>Universidad de León</i>	
Orden Recio, M. Asunción .....	HI94-107
<i>Universidad de Salamanca</i>	
González García, Eusebio .....	HI94-011
<i>Universidad de Sevilla</i>	
Chaves Tristán, Francisca .....	HI94-016
<i>Universidad de Valencia/Estudi General</i>	
Calvo Cases, Adolfo .....	HI94-047
Cortes Martínez, Diego Miguel .....	HI94-100
Paya Peris, Miguel .....	HI94-099
<i>Universidad de Valladolid</i>	
Blasco Pascual, Francisco Javier .....	HI94-111
Rivas Sanz, Juan Luis de .....	HI94-101
<i>Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea</i>	
Vidal Vanaclocha, Fernando .....	HI94-002
<i>Universidad Pompeu Fabra</i>	
Massaguer Fuentes, José .....	HI94-119
<i>Universidad San Pablo-CEU</i>	
Bacigalupo Zapater, Enrique .....	HI94-031

**14920** RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de modificación de condiciones en la concesión de una estancia en régimen de año sabático, por resolución de 6 de abril de 1995.

Por Resolución de 6 de abril de 1995, del Director general de Investigación Científica y Técnica, se concedía una subvención, por importe de 4.450.000 pesetas a la Universidad Autónoma de Barcelona para la realización de una estancia en régimen de sabático, desde el 1 de septiembre de 1995 hasta el 31 de agosto de 1996, al Profesor don Luis R. Gómez Mejía, con el grupo receptor del que es investigador principal el profesor don Vicente Salas Fumas.

Con posterioridad y a petición del interesado, se consideró la conveniencia de que la estancia fuese realizada en la universidad de «Carlos III», en vez de en la Universidad Autónoma de Barcelona. Una vez examinadas las circunstancias expuestas, y en uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Autorizar el cambio de organismo y de grupo receptor para la realización de la estancia en régimen de sabático, al Profesor don Luis R. Gómez Mejía (SAB95-0129), en la universidad «Carlos III», con el grupo receptor del que es investigadora principal la profesora doña Isabel Gutiérrez Calderón, en los mismos términos y condiciones determinados para la concesión inicial.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 2 de junio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilima. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

**14921** RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso de revisión interpuesto por doña Emperatriz del Socorro Gutiérrez Aguilar, contra la Sentencia de la Sección Tercera, Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 4 de diciembre, relativa a la convalidación de su título de Cirujano Dentista, obtenido en Nicaragua.

Por Orden de 28 de noviembre de 1989 y en ejecución de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo

número 46.496, interpuesto por doña Emperatriz del Socorro Gutiérrez Aguilar, contra la resolución denegatoria de su solicitud de homologación del título de Cirujano Dentista, expedido por la Universidad Autónoma de Nicaragua y contra la resolución también denegatoria, en virtud de silencio administrativo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, se acordó que dicho título quedase incorporado en España, a los efectos del ejercicio de la profesión a que habilita el antiguo título de Odontólogo.

Interpuesto recurso de apelación contra dicha Sentencia, el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Tercera, dictó Sentencia con fecha 4 de diciembre de 1991, en los siguientes términos:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a doña Emperatriz del Socorro Gutiérrez Aguilar, representada y defendida por el Letrado señor Pipino Martínez, contra la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.496, con fecha 13 de mayo de 1989, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada Sentencia recurrida, declarando, en su lugar, ser conformes a derecho y, por consiguiente, manteniendo las resoluciones administrativas a que dicha Sentencia apelada se refiere, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Habiendo planteado la representación legal de la interesada recurso de revisión contra la Sentencia del Tribunal Supremo anteriormente transcrita, la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 24 de junio de 1994, la Sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el presente recurso de revisión número 6.811/1992, interpuesto por doña Emperatriz del Socorro Gutiérrez Aguilar, contra la Sentencia dictada el 4 de diciembre de 1991, por la Sección Tercera de esta misma Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de apelación número 1.845/1989, al no proceder la rescisión de la mencionada Sentencia. Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, a la que también se condena a la pérdida del depósito por la misma constituido.»

Dispuesto por Orden de 24 de febrero el cumplimiento de la Sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—El Secretario general Técnico, Ricardo Robles Montaña.

**14922** RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales, a iniciar durante 1995.

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales, a iniciar durante 1995.

Asimismo, con fecha 12 de abril de 1995, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se ampliaba la cuantía de las subvenciones destinadas al desarrollo de dichos programas en 312.000.000 de pesetas.

Por otra parte, la Comisión Seleccionadora, referida en el apartado decimotercero de la disposición de convocatoria, y una vez aplicados los criterios de selección, efectuó propuesta provisional de concesión, previa al trámite de audiencia del interesado. Finalizado éste y habiendo sido vistas todas las alegaciones presentadas por las entidades solicitantes, la citada Comisión Seleccionadora efectuó propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, y en cumplimiento del apartado decimocuarto de la Resolución de 21 de noviembre de 1994 de convocatoria,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva efectuada por la Comisión Seleccionadora referida en el apartado decimotercero de la Resolución